



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : SARA YOLIMA TRUJILLO LARA
Demandado : MATEO CALDERON VALDERRAMA Y OTRO
Radicación : 2019-00104

Como del certificado expedido por el Instituto de Transporte y Transito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas ARY76E, de propiedad del demandado MATEO CALDERON VALDERRAMA identificado con C.C. No. 12.126.364, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ